

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D/Dª, mayor de edad, con DNI/NIF nº con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Cardenal Silíceo 37, escalera 1, Bajo 1. CP. 28002, Madrid. Ante este Órgano Administrativo comparece y como mejor proceda en Derecho,

DICE:

Que, en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos que asisten a las familias numerosas, por medio del presente escrito formulo **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** ante la presente Administración Pública, como órgano administrativo competente de gestionar los Títulos de Familia Numerosa, en base a las siguientes,

ALEGACIONES,

- 1) Que debiendo expedir/renovar el Título de Familia Numerosa (TFN), y habiendo solicitado **CITA PREVIA**, tal y como se requiere, ante la *Dirección General de la Familia y el Menor*, a fecha de de 2016, siendo el primer día disponible, el..... de
- 2) Por tanto, el tiempo de espera supera los dos meses y medio, 78 días. *Adjunto, como **Documento nº 1**, dicha petición de Cita Previa y la fecha que se me adjudica.*
- 3) Como resultado de lo anteriormente expuesto y por la imposibilidad de obtener en un plazo prudencial el TFN, veo limitadas las posibilidades de poder acceder a los beneficios de ser familia numerosa, como son: la reducción en el abono mensual de transporte; reducción en las matrículas de la universidad; las bonificaciones en el impuesto del IBI, que hay que notificar antes de que acabe el año; beneficios en las facturas del agua y de la luz, etc. Además de no poder acceder a beneficios de ser familia numerosa en diversos trámites ordinarios, tales como la adquisición de un vehículo, la compra o alquiler de vivienda, plazas en guarderías, acceso a becas, etc.
- 4) De forma que aunque el Título de Familia Numerosa, NO me otorga la condición de FN, sí me obligan a que sea la acreditación necesaria para obtener las bonificaciones y reducciones en los precios. Todo ello, pese a la reciente **Sentencia del Tribunal Constitucional 77/2015, de 27 de abril de 2015**, que se adjunta como **Documento nº 2**, establece que **“al atribuir eficacia constitutiva al título de familia numerosa, excluye a los recurrentes del disfrute de un beneficio fiscal”**. Asimismo, en su FJ 3, añade que **“Se genera una diferencia de trato entre titulares de familias que**

tienen la condición de numerosas por encajar en los supuestos legales, por el sólo hecho de poseer o no el título administrativo que reconoce esa condición, lo que resulta incompatible con el art. 14 C.E en conexión con el art 39.1 de la C.E (protección a la familia)”

5) Como conclusión, no resulta coherente gestionar un título que te acredita la condición de familia numerosa y que el trámite para expedirlo o renovarlo haga inviable acogerse a los beneficios que procura la condición de familia numerosa.

RECLAMAMOS,

Que el Órgano Administrativo competente de gestionar los títulos de familia numerosa de cada Comunidad Autónoma, en el caso de Madrid, *La Dirección General de la Familia y el Menor*, agilice la gestión de la expedición/renovación y reduzca el tiempo de espera de la Cita Previa a menos de 20 días.

Y SOLICITAMOS,

1. Que con el documento que se adjunta como verificación de haber solicitado la Cita Previa, se resuelva la expedición/renovación del Título de familia numerosa en el momento en el que la familia interesada acuda a la oficina de la Dirección de Familia, sita en la c/ Gran Vía 14.
2. Que mientras se resuelve la expedición/renovación del Título de familia numerosa, sea el Libro de Familia o el documento que acredite el número de hijos de la unidad familiar, para poder acceder a los beneficios que procura la condición de familia numerosa.

Todo ello por ser de Justicia que pedimos,

En Madrid, a de de 2016

Firmado:

COMO PRESENTAR LA RECLAMACIÓN Y DONDE:

La **RECLAMACIÓN** se presenta por registro en un ayuntamiento, junta de distrito, oficinas de registro.

Hay que adjuntar el título de familia numerosa, el Documento nº1 (petición de Cita Previa y la fecha que se me adjudica. Sirve un pantallazo) y el Documento nº2 (Sentencia del Tribunal Constitucional 77/2015, de 27 de abril de 2015).

Lo más fácil es por el **sistema ORVE**, que escanea los documentos y NO hay que llevar copia.

Ponen una pegatina con el Nº de Referencia de la reclamación y la fecha de entrada.

Hay que enviarla a:

- Dirección General de la Familia en c/Gran Vía 14, Madrid 28013, a la atención de la Subdirectora de Familia, Dña. Milagros León.